

REGLAMENTO DE PAGOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO TOLTECA DE MÉXICO

Incorporado a la B. U. A. P.

CICLO ESCOLAR 2021 - 2022

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 El presente Reglamento rige las relaciones del Colegio Universitario Tolteca de México (CUTM) con sus estudiantes en Licenciatura que en ella se imparten con reconocimiento de B.U.A.P. , en lo concerniente a los pagos que ha de realizarse por concepto de ingreso, reingreso, mensualidades, exámenes, derechos, deberes, solicitudes y egreso.

ARTÍCULO 2 Se entiende como pago aquella cantidad de dinero que el alumno está obligado a pagar a cambio de un bien o servicio de la CUTM.

ARTÍCULO 3 El pago de inscripción, colegiaturas y exámenes otorgan al estudiante el derecho de ser evaluado sin que exista garantía alguna de aprobación, ya que para acreditar una asignatura se deberán cubrir los criterios establecidos en los criterios de evaluación de cada asignatura.

ARTÍCULO 4 El CUTM reconoce conceptos de pagos obligatorios, que son los siguientes:

- a) Inscripción
- b) Reinscripción
- c) 12 mensualidades o colegiaturas
- d) Pago de exámenes ordinarios en el caso de licenciaturas.
- e) Escaneo o digitalización de documentos por la B. U. A. P.

Los pagos de documentos expedidos a solicitud del alumno deberán verificarse en el área de Control de pagos.

ARTÍCULO 5 Las cuotas a pagar por cada concepto señalado se publicaran cada ciclo escolar en la página de la CUTM (www.universidadtolteca.edu.mx) y el Departamento de Pagos.

ARTÍCULO 6 El CUTM no está obligado a recibir pagos por trámites y servicios si el estudiante mantiene adeudos vencidos por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 7 Los alumnos podrán realizar sus pagos en el Banco señalado por el área de pagos según su número de referencia.

ARTÍCULO 8 Dejar de asistir a clases no implica el cese automático de las obligaciones económicas del estudiante; quienes abandonen sus estudios en el transcurso del periodo escolar al que se hayan inscrito, sin solicitar y CONCLUIR EN SU TOTALIDAD los trámites correspondientes a su baja económica y académica, deberán cubrir la totalidad de sus parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de aplicación de dicha baja.

ARTÍCULO 9 El CUTM se reserva el derecho de admisión o reinscripción cuando el solicitante cubra o no los requisitos económicos y académicos establecidos en este ordenamiento o en el reglamento interno del CUTM.

ARTÍCULO 10 Los estudiantes becados que no estén al corriente en sus pagos, perderán el derecho a renovar definitivamente este beneficio, por lo que en caso de pretender otra beca tendrán que concursar por ella conforme a la primera vez.

ARTÍCULO 11 Cuando un estudiante no esté al corriente en sus pagos, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- No aplicación de exámenes ordinarios.
- Restricción de servicios por adeudo.

DE LA INSCRPCIÓN

ARTÍCULO 12 Se entenderá como inscripción al primer pago que el estudiante realiza para cubrir el costo del ciclo escolar por el cual obtiene el derecho de:

- Obtener registro ante la Benemérita Universidad Tolteca de México.
- Seguro para gastos médicos. (licenciatura).

ARTÍCULO 13 Los estudiantes deberán cubrir el total de la inscripción o reinscripción durante los periodos establecidos por el CUTM, publicados en su página. Por lo cual se les entregará recibo de dinero.

ARTÍCULO 14 Los estudiantes que realicen su reinscripción en fechas posteriores al inicio del periodo regular se harán acreedores a un cargo por seguimiento administrativo de extemporaneidad del 5%; este cargo no aplica para los alumnos de nuevo ingreso y quedando bajo su responsabilidad la regularización de su situación académica.

ARTÍCULO 15 Los estudiantes que se reinscriban extemporáneamente no podrán solicitar disminución del monto de las cuotas ni repasos por parte de los profesores.

DE LAS COLEGIATURAS O PARCIALIDADES

ARTÍCULO 16 Las mensualidades del ciclo escolar se deben pagar en una sola exhibición. Al banco especificado por control de pagos.

ARTÍCULO 17 Es obligación de todos los alumnos inscritos al CUTM pagar las doce mensualidades correspondientes al ciclo escolar. Y presentar tarjetón de pagos en la puerta de acceso del CUTM.

ARTÍCULO 18 Cuando la universidad acepte la inscripción o reinscripción de un estudiante fuera del periodo señalado para ese fin, es decir, en periodo extemporáneo y no obstante que las clases se hubieran ya iniciado, este deberá pagar las mensualidades integras para quedar al corriente en sus cuotas hasta el número de mensualidad que en ese momento este corriendo.

ARTÍCULO 19 Los estudiantes tendrán que realizar el pago de su colegiatura los primeros 10 días de cada mes, se harán acreedores a un cargo de 10% mensual acumulable mientras no se liquide el adeudo.

SERVICIOS Y TRÁMITES (internos y externos).

ARTÍCULO 20 El estudiante está obligado a cumplir con el pago que corresponda a cada servicio que preste el CUTM.

El estudiante queda plenamente enterado de que en caso de tener algún adeudo económico por cualquier concepto, al CUTM no le entregará documentos académicos oficiales (historial académico, kardex, certificado de estudios, títulos o grado académico) hasta en tanto no liquide su adeudo.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21 Los estudiantes del CUTM, por el solo hecho de serlo, aceptan cumplir con el presente reglamento, así como los acuerdos y disposiciones de las autoridades inherentes a este Tema.

VERSIÓN	FECHA	AUTORIZO
1	2021	I.L.A.M

